Rad. 116.2021 DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL. Demandante. MAGDA CAROLINA VELASQUEZ LOPEZ. Demandado. RICHARD LEE BRADFORD.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Jueza informando que el DR. JULIO CESAR GONZALEZ AGUDELO, portador de la T.P. No. 21596 del Consejo Superior de la Judicatura, no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en el presente trámite. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA Secretaria

PASA A JUEZ. 6 de diciembre de 2021. AMRO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

## **AUTO No.2470**

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i) Ahora bien, agotado el procedimiento correspondiente según lo dispuesto en la ley -art. 108 C.G.P. y Decreto 806 de 2020-, se procede a designar como curadora Ad Litem del demandado RICHARD LEE BRADFORD, al togado:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO – fijo o celular-
JULIO CESAR GONZALEZ	Carrera 3 No. 11 - 32 del	3017865832
AGUDELO, identificado con la cédula	Edificio Zaccour de Cali	
de ciudadanía No. 4.499.418 y T.P.		3006443624
No. 21596 del C.S de la J.	juego40@yahoo.com	

Por secretaría <u>DE INMEDIATO</u>, de cara a lo normado en la regla 11 del Decreto 806 de 2020, **NOTIFICAR** a la auxiliar de la justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta y los términos empezarán a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, la curadora - representante del extremo pasivo- tendrá el término de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. A la designada se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, <u>SALVO</u>, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, <u>y se le acompañará el link del proceso digital</u>.

ii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes **especialmente del Curador ad litem designado** lo siguiente:

Rad. 116.2021 DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL. Demandante. MAGDA CAROLINA VELASQUEZ LOPEZ. Demandado. RICHARD LEE BRADFORD.

- a) **ADVERTIR** a los interesados que el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional <u>j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> que el horario de atención al público son los días hábiles de <u>lunes a viernes</u> de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Lo que llegare después de las cinco de la tarde 5:00 P.M., se entiende presentado al día siguiente.
- b) ADVERTIR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán la página web de la Rama Judicial del Poder Público en (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA Jueza.

NOTIF CACON EN ESTADOS. El reza que enterade se unitira a notas las cartas en ESTADO sua se fia riente, as itilit a mitenta estallu pro de esta reche.

CSL 7 de diciercim de 2021

Viviera Rocci Sinci Porro.

Secondo